



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL

Nº 971 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 16 de diciembre de 2025



VISTOS: el Memorándum N°3005-2025-DEGDERRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 27 de noviembre de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directorial, sobre: Destaque por Residentado Odontológico CODIRO 2025, a favor de IRMA JERI MOLINA, para el periodo del 01 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, en mérito a la Solicitud de Residentado en Odontológico CODIRO 2025, en la especialidad de ODONTOPEDIATRÍA modalidad CAUTIVA, con hoja de Trámite 15984, y;

CONSIDERANDO:

Que, la unidad Ejecutora N° 401-DISA APURIMAC II, La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que, el Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas,

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que, "El destaque consiste en una medida de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad; a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, precisando que el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor";

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directorial N° 013-92-INAP/DNP, regula el desplazamiento del personal en sus diversas modalidades estableciendo la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque; estando a que al culminar el destaque debidamente formalizado mediante resolución, el servidor deberá regresar a su entidad de origen. Caso contrario, las entidades de la Administración Pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Residentado Odontológico en Perú se ampara principalmente en el Decreto Supremo N° 009-2013-SA, que aprueba su Reglamento, y opera bajo el Consejo Directivo del Residentado Odontológico (CODIRO) como órgano rector, articulando entidades formadoras y prestadoras, en el marco de la Ley del Trabajo del Cirujano Dentista (Ley N° 27878) y la Ley General de Salud, con procesos y normativas específicas para cada año, como el 2025, que siguen estas bases legales;

Que, el Artículo 41.- del reglamento del Residentado Médico Odontológico aprobado por Decreto Supremo 009-2013-SA. Dispone que las Modalidades de las Plazas Los cirujanos dentistas residentes que pertenezcan a instituciones públicas o privadas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado, pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda, durante el periodo requerido para su formación, debiendo cumplir con todas las obligaciones contenidas en el artículo 42° del presente Reglamento. Al finalizar el Residentado Odontológico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo mínimo similar al de su formación de especialista. Es responsabilidad de la institución de origen financiar la remuneración del Odontólogo Residente y, de la institución de destino el pago por guardias hospitalarias en atención a lo requerido por su programa de formación;

Que, mediante Hoja de Trámite N° 15984, de fecha 21 de noviembre de 2025, la Odontóloga IRMA JERI MOLINA, solicita Destaque por residentado Odontológico CODIRO 2025, de la Especialidad de ODONTOPEDIATRÍA, NIVEL CD-I, Código AIRHSP 000866, servidor nombrado del Centro de Salud Turpo de la Dirección de Salud Apurímac II, que habiendo adjudicado una plaza vacante cautiva por la Universidad Mayor de San Marcos solicita destaque al Instituto Nacional de Salud del Niño, a partir del 01 de diciembre del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante la Opinión Legal N°0288-2025-DISA APURIMAC II-AND/OAJ-DGC., de fecha 26 de noviembre de 2025 el

- www.disachanka.gob.pe
- Jr. Túpac Amaru N° 135 - Andahuaylas -Apurímac
- Email: mesadepartes@disachanka.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 971 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 16 de diciembre de 2025

asesor legal emite opinión sobre el desplazamiento por destaque por motivos de segunda especialidad, concluyendo declara procedente la solicitud de la servidora C.D. IRMA JERI MOLINA, sobre el destaque por residentado CODIRO 2025, en la sede del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, por el periodo de 01 de diciembre de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GORE.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR EL DESTAQUE, por Residentado Odontológico CODIRO 2025, a favor de **IRMA JERI MOLINA** identificado con DNI N° 28809460, personal nombrado como Odontóloga de NIVEL CD-I, Código AIRHSP 000866, en el Centro de Salud Turpo, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en la modalidad Plaza Cautiva, por la Universidad Mayor de San Marcos solicita destaque al Instituto Nacional de Salud del Niño, en la especialidad de **ODONTOPIEDIATRÍA**, la misma que será con eficacia anticipada, a partir del 01 de diciembre del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme los considerados de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- LA DEPENDENCIA DE DESTINO, será responsable del control de asistencia y permanencia de la servidora destacado, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen, de las ocurrencias habidas para los descuentos de Ley a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 3º.- AL TÉRMINO DEL PERÍODO AUTORIZADO, el Profesional de la Salud antes mencionado al culminar su Residentado Odontológico deberá retornar obligatoriamente a su Región de Origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra Región por el tiempo equivalente a la duración del Residentado Odontológico, según el Decreto Supremo N° 009-2013-SA, en el marco de la Ley del Trabajo del Cirujano Dentista (Ley N° 27878).

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesado y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mag. Crispín Barrial Luján
DIRECTOR GENERAL